



**UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO**

GUÍA DOCENTE

ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL II

GRADO EN DERECHO

MODALIDAD PRESENCIAL

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
DATOS DEL PROFESORADO.....	3
REQUISITOS PREVIOS	3
COMPETENCIAS	4
RESULTADOS DE APRENDIZAJE.....	6
CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA.....	6
METODOLOGÍA.....	6
ACTIVIDADES FORMATIVAS	7
EVALUACIÓN.....	7
BIBLIOGRAFÍA	12

RESUMEN

Centro	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		
Titulación	Grado en Derecho		
Asignatura	Elementos de Derecho Procesal II	Código	F1C1G07027
Materia	Elementos Avanzados para el Estudio del Derecho (presencial)		
Carácter	Obligatoria		
Curso	3º		
Semestre	2º		
Créditos ECTS	6		
Lengua de impartición	Castellano		
Curso académico	2023-2024		

DATOS DEL PROFESORADO

Responsable de Asignatura	Dra. Rebeca Castrillo Santamaría
Correo electrónico	rebeca.castrillo@pdi.atlanticomedio.es
Teléfono	828.019.019
Tutorías	<p>Consultar horario de tutorías en el campus virtual. El horario de atención al estudiante se publicará al inicio de curso en el Campus Virtual. En caso de incompatibilidad con las franjas horarias establecidas pueden ponerse en contacto a través del <i>mail</i> para concertar una tutoría fuera de este horario.</p> <p>Se ruega que se solicite la tutoría a través del Campus Virtual o a través del correo electrónico.</p>

REQUISITOS PREVIOS

Sin requisitos previos.

COMPETENCIAS

Competencias básicas:

CB1

Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.

CB2

Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

CB3

Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.

CB4

Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

CB5

Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Competencias generales:

CG1

Desarrollar la capacidad de analizar e interpretar normas y textos doctrinales relacionados con el ordenamiento jurídico vigente, así como los propios de la interpretación histórica y general del Derecho.

CG3

Adquirir la capacidad de elaborar un razonamiento crítico sobre las respuestas y soluciones del derecho vigente a las situaciones y los problemas planteados en la actualidad.

CG5

Adquirir la capacidad de trabajar en equipo, tanto en cada una de las diversas materias, como en el campo de las tareas que requieren una relación interdisciplinar.

CG6

Desarrollar la capacidad de un aprendizaje autónomo, sobre la base de saber reflexionar sobre el propio aprendizaje, tanto en la etapa de formación del Grado como posteriormente en la ampliación de conocimientos y saber hacer en el campo del Derecho.

Competencias específicas:

CE2

Conocimiento e interpretación de las normas jurídicas.

CE4

Conocimiento e interpretación de las instituciones del Derecho Público y de pronunciamiento, sobre la base de la argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Público.

CE6

Capacidad de resolución de casos prácticos conforme al ordenamiento jurídico vigente, lo que implica la elaboración previa de material, la identificación de cuestiones problemáticas, la selección e interpretación del dato del Derecho positivo aplicable y la exposición argumentada de la subsunción.

CE14

Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Procesal y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Procesal.

CE20

Conocimiento del Derecho de la Seguridad y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Seguridad.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Cuando el estudiante supere esta asignatura será capaz de:

- Comprender e interpretar la normativa, la jurisprudencia y la doctrina en el ámbito del Derecho Procesal.
- Analizar casos prácticos en el ámbito de la ejecución forzosa, la ejecución provisional y las medidas cautelares.
- Aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la búsqueda de información sobre la jurisdicción penal, civil y contencioso – administrativa.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

1. La jurisdicción penal
2. El proceso penal
3. La jurisdicción civil
4. El proceso civil
5. La jurisdicción contencioso-administrativa
6. El procedimiento contencioso-administrativo

METODOLOGÍA

- Exposición / lección magistral
- Aprendizaje cooperativo
- Aprendizaje constructivo y práctico
- Aprendizaje autónomo
- Estudio dirigido
- Estudio de caso

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Clases magistrales participativas	42 horas
Trabajo en grupo	13,5 horas
Resolución de problemas o supuestos prácticos	9 horas
Trabajo autónomo	76,5 horas
Tutorías	3 horas
Estudio de caso	6 horas

EVALUACIÓN

	% CALIFICACIÓN FINAL
Examen (teórico y/o práctico)	50 %
Evaluación de trabajos	50%

CONVOCATORIA ORDINARIA

A) Evaluación Continua (EC). La evaluación de los estudiantes sujetos a este sistema se realizará mediante los siguientes procedimientos:

1. Evaluación de conocimientos teórico-prácticos (50% de la nota final):

Mediante la realización de un examen final obligatorio, que será presencial y podrá adoptar la forma de test, desarrollo escrito, oral, etc. Constará de una parte teórica y otra práctica. En la nota de esta evaluación, cada parte tendrá un peso del 50%.

2. Evaluación de trabajos (50% de la nota final):

Mediante la realización de las actividades de evaluación continua (individuales y prácticas grupales) que se propongan en la asignatura, para la comprobación de la adquisición por parte del estudiante de las competencias definidas en esta guía docente.

- **Actividades individuales.** Pruebas objetivas tipo test (3).
- **Actividades prácticas grupales** (2).

La falta de realización de la primera prueba objetiva de tipo test y/o de la primera actividad práctica grupal conllevará la pérdida de EC.

La superación de la asignatura exige la de ambos procedimientos de evaluación (de conocimientos teórico-prácticos y de trabajos), por separado. **La calificación final de la asignatura vendrá dada por la aplicación de los porcentajes previstos para cada sistema de evaluación.**

Los estudiantes sujetos a este sistema deben asistir, como mínimo, del 75% de las clases presenciales. Los estudiantes que no cumplan con tal porcentaje, no podrán presentarse en convocatoria ordinaria y deberán concurrir a la extraordinaria.

Los estudiantes que se matriculen por segunda vez, o posterior, no están obligados por el sistema de Evaluación Continua (EC), pero podrán acogerse al mismo. En ese caso, deberán comunicarlo por escrito a la coordinación del grado y al profesor responsable de la asignatura dentro de los 5 primeros días lectivos, quedando sujetos al porcentaje de asistencia mínima del 75% de las clases y al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ser evaluados conforme al sistema de EC.

B) Evaluación alternativa (EA). La evaluación de los estudiantes que no estén obligados por el sistema de EC, es decir, quienes se matriculen por segunda vez o posteriores y no hayan optado por el mismo, se realizará por los mismos procedimientos y en los mismos términos que los sujetos a la misma (salvo en lo relativo al mínimo de asistencia, de la que quedan dispensados). A este mismo sistema de evaluación alternativa quedarán sujetos los estudiantes que habiendo perdido la evaluación continua hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia a clase.

No obstante, la **evaluación de trabajos** se llevará a cabo mediante la realización de un único ejercicio escrito que permita verificar que el estudiante ha adquirido las competencias definidas en esta guía docente. El ejercicio será de entidad y extensión similar al conjunto de los trabajos/actividades previstas/as en el sistema de EC de la convocatoria ordinaria. La realización e instrucciones de este ejercicio serán anunciadas a través del aula virtual con la debida antelación.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La evaluación de los estudiantes en convocatoria extraordinaria se realizará por los mismos procedimientos y en los términos que el sistema de evaluación alternativa de la convocatoria ordinaria. Es decir, deberán superar la evaluación de conocimientos teórico-prácticos, mediante la realización de un examen final, y deberán superar la evaluación de trabajos, con la realización de un único ejercicio que a través del aula virtual será anunciado con la debida antelación. No obstante, la nota de la evaluación de trabajos obtenida en convocatoria ordinaria, siempre que la evaluación de trabajos se haya superado en la misma, se guardará para la convocatoria extraordinaria.

En todos los **sistemas y convocatorias**:

- Si el estudiante no se presenta al examen final figurará como no presentado dado que aprobar el examen teórico-práctico es condición necesaria para aprobar la asignatura.
- Si el estudiante no supera el procedimiento de evaluación de trabajos no podrá presentarse al examen final.

Criterios de calificación

La evaluación es el reconocimiento del nivel de competencia adquirido por el estudiante y se expresa en calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El criterio de calificación general consiste en que cada tarea se valora con una calificación de 0 a 10 puntos.

En todo caso, la superación de la asignatura exige la obtención de una calificación mínima final de 5 puntos sobre 10, como resultado de la aplicación de los porcentajes correspondientes a cada uno de los sistemas de evaluación (conocimientos teórico-prácticos y de trabajos).

1. Evaluación de conocimientos teórico-prácticos

La superación de este procedimiento de evaluación exige la obtención en el examen de una calificación mínima de 5 puntos sobre 10, como el resultado de la media aritmética de la calificación obtenida en cada una de las dos partes del examen.

Una calificación inferior a 2 puntos sobre 5 en cualquiera de las dos partes del examen (teórica y/práctica), determinará el suspenso de esta evaluación y, por consiguiente, el de la asignatura.

2. Evaluación de trabajos

La superación de este procedimiento de evaluación exige la obtención de una calificación mínima de 5 puntos y vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las actividades propuestas. En el sistema alternativo de la convocatoria ordinaria y en la convocatoria extraordinaria, la nota de esta evaluación será la correspondiente a la nota del ejercicio que se proponga.

Los trabajos no realizados o no presentados tendrán una calificación de 0 puntos. Igualmente, los presentados fuera de plazo, los realizados sin observar las instrucciones ofrecidas para su realización y aquellos en los que se detecte plagio.

En ambos procedimientos de evaluación, las **faltas de ortografía** y la **expresión escrita deficiente** penalizarán. La calificación final de cada ejercicio podrá disminuirse:

- Faltas de ortografía, se descontará a razón de 0,25 por cada falta que afecte a las grafías y 0,15 por cada tilde, hasta un máximo de 2 puntos. Este cómputo afectará a errores nuevos y no a faltas ortográficas que pudieran repetirse en el ejercicio.
- Expresión escrita deficiente, se descontará de 0 a 1 puntos o de 1 a 2 puntos según se considere leve o grave.

Observaciones generales de la evaluación

- Los/as trabajos/actividades deberán realizarse y presentarse en las fechas indicadas. Las faltas de asistencia a clase, cualquiera que sea su naturaleza, no eximirán de la realización y/o presentación de aquellos/as en la fecha indicada, salvo en supuestos de imposibilidad sobrevenida (ej: enfermedad del estudiante o de un familiar de primer grado o segundo grado, accidente, etc.) debidamente acreditada y comunicada.
- Las pruebas objetivas tipo test se realizarán en el aula virtual. En otro caso, se tendrán por no presentados o por no realizadas. De la misma forma se realizarán/presentarán aquellas actividades que expresamente se indique. En caso de imposibilidad técnica imputable al sistema o funcionamiento del aula virtual, manifestada o persistente en la hora inmediatamente anterior a la expiración del plazo de entrega/realización de la actividad, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento del docente, mediante comunicación a su dirección de correo electrónico, antes de la expiración del plazo de entrega. En otro caso, se tendrá por no realizada.

- Las instrucciones para la realización y presentación de los trabajos y las actividades se pondrán a disposición del estudiante al inicio del tiempo de su realización y con ocasión de los/as mismos/as.
- Plagio académico: cuando plagiamos un trabajo nos estamos atribuyendo como propio el que es obra de un tercero. El plagio puede tener consecuencias académicas y legales (civiles y penales). Se considera plagio: cortar y pegar; reproducir textos, datos, figuras, tablas, etc. sin citar; resumir trabajos de terceros sin citar, citar de forma incorrecta las fuentes utilizadas, etc. El reconocimiento de las fuentes se realiza con las citas y referencias que incluimos en nuestro trabajo, de acuerdo a los manuales de estilo utilizados en cada disciplina.
- En las actividades que requieran exposición escrita u oral, se tendrá en cuenta que esta sea ordenada, clara y coherente, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, así como la corrección en el uso del lenguaje y técnica jurídicos.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad y que cuenten con alguna de las asignaturas de su acuerdo académico como no superadas en destino, o estuvieran calificadas como no presentadas, podrán presentarse en la convocatoria extraordinaria optando al 100% de la calificación siguiendo los criterios de calificación de la guía docente. Tal y como recoge la Normativa de Permanencia, el estudiante tendrá derecho a máximo de dos convocatorias por curso académico.

BIBLIOGRAFÍA

- **Básica:**

Jurisdicción penal

CORTÉS DOMINGUEZ, Víctor y MORENO CATENA, Valentín. *Derecho Procesal Penal* (10ª ed.), edit. Tirant lo Blanch, 2021.

GIMENO SENDRA, Vicente, CALAZA LÓPEZ, Sonia y DÍAZ MARTÍNEZ, Manuel. *Derecho Procesal Penal*, edit. Tirant lo Blanch, 2021.

Jurisdicción civil

CORTÉS DOMÍNGUEZ, Víctor y MORENO CATENA, Valentín. *Derecho Procesal Civil. Parte General* (11ª ed.), edit. Tirant lo Blanch, 2021.

CORTÉS DOMÍNGUEZ, Víctor y MORENO CATENA, Valentín. *Derecho Procesal Civil. Parte Especial* (11ª ed.), edit., Tirant lo Blanch, 2021.

Jurisdicción contenciosa-administrativa

MONTERO PASCUAL, Juan José, MEDINA GONZÁLEZ, Sara, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carmen, DEL SAZ CORDERO, Silvia, BACIGALUPO SAGGESE, Mariano, FUENTETAJA PASTOR, Jesús Ángel. *Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, edit. Tirant lo Blanch, 2019.

- **Complementaria:**

Jurisdicción penal

BANACLOCHE PALAO, Julio y CUBILLO LÓPEZ, Ignacio José. *Aspectos fundamentales de derecho procesal penal* (5ª ed.), edit. La Ley – Wolters Kluwer, 2021.

MONTERO AROCA, Juan, GÓMEZ COLOMER, Juan Luís y BARONA VILAR, Silvia, ESPARZA LEIBRA, Iñaki y ETXEBERRÍA GURIDI, José Francisco. *Derecho jurisdiccional III. Proceso Penal* (27ª ed.), edit. Tirant lo Blanch, 2019.

NIEVA FENOLL, Jordi. *Derecho procesal III. Proceso penal*, edit. Tirant lo Blanch, 2019.

Jurisdicción civil

BANACLOCHE PALAO, Julio y CUBILLO LÓPEZ, I. J., *Aspectos fundamentales de derecho procesal civil* (4ª ed.), edit. La Ley – Wolters Kluwer, 2018.

DE LA OLIVA SANTOS, Andrés, DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Ignacio y VEGAS TORRES, Jaime. *Curso de derecho procesal civil I. Parte general* (4ª ed.), edit. Universitaria Ramón

Areces, 2019.

DE LA OLIVA SANTOS, Andrés, DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Ignacio y VEGAS TORRES, Jaime. *Curso de derecho procesal civil II. Parte especial* (4ª ed.), edit. Universitaria Ramón Areces, 2021.

MONTERO AROCA, Juan, GÓMEZ COLOMER, Juan Luis y BARONA VILAR, Silvia y CALDERÓN CUADRADO, María Pía. *Derecho jurisdiccional II. Proceso civil* (27ª ed.), edit. Tirant lo Blanch, 2019.

NIEVA FENOLL, Jordi, *Derecho procesal II. Proceso Civil*, edit. Tirant lo Blanch, 2019.

Jurisdicción contenciosa-administrativa

COSCULLELA MONTANER, Luis. *Manual de derecho administrativo. Parte general* (32ª ed.), edit. Civitas, 2021.

FERNÁNDEZ FARRERES, Germán. *Sistema de derecho administrativo II* (5ª ed.), edit. Civitas, 2020.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. *Curso de Derecho Administrativo II* (17ª ed.), edit. Civitas, 2022.

MOZO SEOANE, Antonio, *Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa*, edit. Reus, 2017.

PALOMAR OLMEDA, Alberto (dir.). *Practicum proceso contencioso-administrativo*, edit. Aranzadi, 2021.

LEGISLACIÓN:

General

Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 157, de 2 de julio de 1985.

Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo de Conflictos Jurisdiccionales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 120, de 20 de mayo de 1987.

Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 11, de 12 de enero de 1996.

Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 285, de 28 de noviembre de 1997.

Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 113, de 12 de mayo de 2006.

Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 280, de 21 de noviembre de 2012.

Jurisdicción penal

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Gaceta de Madrid*, núm. 260, de 17 de septiembre de 1882.

Ley de 9 de febrero de 1912 declarando los Tribunales que han de entender en el conocimiento de las causas contra Senadores y Diputados. *Gaceta de Madrid*, núm. 41, de 10 de febrero de 1912.

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 126, de 26 de mayo de 1984.

Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 73, de 26 de marzo de 1985.

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 307, de 24 de diciembre de 1994.

Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 122, de 23 de mayo de 1995.

Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 186, de 5 de agosto de 1995.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 11, de 13 de enero de 2000.

Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 282, de 21 de noviembre de 2014.

Jurisdicción civil

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 7, de 8 de enero de 2000.

Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 309, de 26 de diciembre de 2003. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 309, de 26 de diciembre de 2003.

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 162, de 7 de julio de 2012.

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 158, de 3 de julio de 2015.

Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 182, de 31 de julio de 2015.

Jurisdicción contencioso-administrativa

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 167, de 14 de julio de 1998.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

RECURSOS WEB:

- Centro Documentación Judicial (CENDOJ)
- Boletín Oficial del Estado
- Tribunal Constitucional